



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 12249 DE 2020
21-12-2020



20203000122495

**Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica
CNSC-PAMC 016 de 2020**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 20181000000016 de 2018 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 2597 del 27 de diciembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

La CNSC fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.

Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), conforme el artículo 6 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009 modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten compilar, procesar, almacenar, transmitir información como, voz, datos, texto, vídeo e imágenes. Ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

La Oficina Asesora de Informática tiene a su cargo la gestión y administración del componente tecnológico institucional, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de TI, con el fin de proporcionar a los funcionarios las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

En concordancia con los principios y propósitos contemplados en la Ley 1341 de 2009 y con los objetivos del Plan Estratégico de la CNSC 2019-2022 "*Fortalecer los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos para mejorar la gestión de la CNSC*", la Oficina Asesora de Informática debe desarrollar los diferentes planes tecnológicos que demande la Entidad para satisfacer tanto sus requerimientos como las necesidades que surjan en materia de TIC.

La red de la CNSC requiere manejar, compartir, transmitir información entre sus sedes y acceder a internet para realizar consultas sobre la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; por este medio se envían y reciben los correos electrónicos y se comparte la información con ciudadanos, entidades a nivel distrital y nacional y en general se logra la comunicación electrónica de manera eficiente y oportuna. Todos estos datos que se envían y reciben son insumos para la generación de documentos de la CNSC y para otras entidades del sector gobierno y ciudadanía.

La demanda de los servicios que utilizan la red e internet como medio de comunicación, se constituye en una necesidad ineludible y estratégica para acompañar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la ley y el reglamento, así mismo, para facilitar a los funcionarios el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos. Las redes que se encuentran conectadas a Internet y prestan servicios de colaboración, están expuestas a un sin número de amenazas informáticas que atentan con la integridad de los sistemas e información; entre los riesgos se encuentran catalogados los virus informáticos que se diversifican y especializan para así atacar los sistemas de cómputo, inyectándoles código malicioso, generando diferentes comportamientos anómalos como disminuir su performance o modificarlos y robar información entre otros ataques.

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica CNSC-PAMC 016 de 2020

La CNSC no es ajena a la problemática generada por los virus o software malintencionados y de acuerdo con los requerimientos mínimos de seguridad en la información se debe proveer mecanismos de control que aseguren la transmisión y acceso de la información en la Red. Por tal razón, la Oficina Asesora de Informática entre sus funciones debe mantener la integridad de su infraestructura computacional frente a una posible explotación de virus informático que genere denegación de servicios; es así como en su estrategia de seguridad ha venido renovando en los últimos años el servicio de antivirus, anti spam, antiphishing mediante la suite de McAfee con el objeto de contrarrestar la infinidad de amenazas en virus informáticos que se propagan a través de internet, redes corporativas y periféricos que son utilizados para el desarrollo de la información y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, la CNSC requiere adquirir herramientas que soporten las necesidades de la entidad, salvaguardar la información, tener herramientas de seguridad que eviten intrusos en la red, virus y ataques cibernéticos. Luego de tener clara esta necesidad y basados en la experiencia obtenida con el software de las diferentes herramientas para la administración de seguridad informática en la protección, prevención, búsqueda, detección y eliminación de programas malignos en los sistemas informáticos, se ha identificado que es indispensable contratar la adquisición de las licencias de antivirus. Actualmente la CNSC cuenta con cuatrocientas diez (410) licencias que se encuentran vencidas y otras próximas a vencer; de igual manera se requiere la adquisición de cuarenta (40) licencias adicionales, teniendo en cuenta que se han venido vinculando nuevos colaboradores y se han adquirido nuevos equipos de cómputo por parte de la entidad.

Dado que los desarrolladores de malware y hackers cibernéticos han logrado evadir fácilmente la tecnología reactiva que utiliza la mayoría de los antivirus del mercado actual, se requiere buscar soluciones que protejan basándose en enfoques preventivos.

Así las cosas, se requiere contratar la adquisición de licencias de antivirus.

El valor estimado del proceso es hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.667.707)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para correcta la prestación del servicio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95320 del 22 de octubre de 2020.

La CNSC, a efectos de satisfacer la necesidad presentada y cumplir con el objeto mencionado, adelanta proceso de selección, por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, acorde con lo indicado en el Artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 13 de noviembre de 2020, la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones al proceso.

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto fue, entre el 17 y el 23 de noviembre de 2020, se recibieron observaciones al proyecto de pliegos los siguientes interesados en participar: ONA SYSTEM S.A.S, OPEN GROUP S.A.S, EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP S.A.S y CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA las cuales fueron resueltas y publicadas junto con el acto de apertura contenido en la Resolución No. 20203000119115 del 25 de noviembre de 2020, en la cual se estableció no limitar la convocatoria a Mypimes.

Mediante Resolución No. 20203000118895 de 25 de noviembre de 2020, fue designado el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. CNSC – PAMC – 016 de 2020.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso entre el 25 y 27 de noviembre de 2020, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP S.A.S y CLUSTER DE SERVICIOS SAS, las cuales fueron resueltas y

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica CNSC-PAMC 016 de 2020

publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co.

El 2 de diciembre de 2020 a las 9:00, hora legal colombiana, se llevó a cabo el cierre del proceso, donde presentaron propuestas ONA SYSTEMS S.A.S, E&C INGENIEROS S.A.S, GLOBALTEK SECURITY SAS, OPEN GROUP S.A.S, KAVANTIC S.A.S y CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S.

Efectuado el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, el 3 de diciembre de 2020, se publicó INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR detallado y consolidado que contó con traslado entre el 4 y el 9 del mismo mes y año, donde se puso en conocimiento de los oferentes el siguiente resultado consolidado, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR				
Nº	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	ONA SYSTEM S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	E& C INGENIEROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GLOBALTEK SECURITY SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	OPEN GROUP SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
5	KAVANTIC SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CLUSTER DE SERVICIOS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Dentro del término previsto normativamente, E&C INGENIEROS S.A.S, OPEN GROUP S.A.S y ONA SYSTEMS S.A.S aportaron documentos de subsanación y observaciones al informe preliminar de evaluación, por lo que efectuado nuevamente el análisis por parte del Comité Asesor y Evaluador, el mismo quedó de la siguiente manera, el cual fue publicado el 10 de diciembre de 2020:

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				
Nº	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	ONA SYSTEM S.A.S	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADA
2	E& C INGENIEROS SAS	HABILITADA	NO HABILITADO	HABILITADA
3	GLOBALTEK SECURITY SAS	HABILITADA	NO HABILITADO	HABILITADA
4	OPEN GROUP SAS	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADA
5	KAVANTIC SAS	HABILITADA	NO HABILITADO	HABILITADA
6	CLUSTER DE SERVICIOS SAS	HABILITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADA

El día 11 de diciembre de 2020, los proponentes E&C INGENIEROS S.A.S CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S presentaron nuevos documentos de subsanación, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual indica el término para subsanar hasta el momento de iniciarse la subasta pública.

El día 14 de diciembre de 2020, a las 9:00 a.m. se procedió publicar respuesta final a las observaciones y documentos de subsanación, junto con la evaluación jurídica, técnica y financiera encontrándose habilitadas para la apertura del sobre económico ONA SYSTEMS S.A.S, E&C INGENIEROS S.A.S y OPEN GROUP S.A.S según el siguiente detalle:

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica CNSC-PAMC 016 de 2020

La anterior recomendación se realiza en el marco del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 2.3.1.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, mandato legal que señala:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. CNSC – PAMC – 016 de 2020, cuyo objeto es: “*Adquisición de licencias antivirus*”, a **ONA SYSTEMS S.A.S**, identificada con el NIT 830.065.957-3, representada legalmente por **JOSÉ JOAQUÍN ROZO HERRERA**, identificada con C.C. 17.134.846 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000)** que incluye todos los costos fijos y variables, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución de diez (10) días, cuya vigencia será por el período de ejecución del mismo y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso y contrato que se adjudica, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95320 de 22 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al oferente favorecido, representado legalmente por **JOSÉ JOAQUÍN ROZO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.134.846, al correo electrónico: josejrozo@onasystems.net y/o al domicilio ubicado en la calle 103 No. 70 B 25 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CNSC publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Secretario General